



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACA

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ordenanza Municipal

N°003-2024-MDC/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMANDO DE SALUD DEL DISTRITO DE CAJACAY, INSTANCIA QUE CUMPLIRÁ EL ROL DEL COMITÉ DE SALUD DEL DISTRITO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

POR CUANTO:

VISTO;

El Acuerdo de Consejo N°045-2024-MDC/A, de fecha 17 de mayo del 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Cajacay, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACA

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACA

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Cajacay, denominado "Comando de Salud del distrito de Cajacay", que cumplirá las funciones de acuerdo a las normas legales expuestas anteriormente, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comando de Salud del distrito de Cajacay, representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 14 de mayo del 2024, la oficina de la subgerencia de programas sociales, solicita la modificación y reconocimiento del Comando de Salud de la Municipalidad Distrital de Cajacay, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante informe N.°60-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 17 de mayo del 2024, la asesora legal de la Municipalidad Distrital de Cajacay, opina favorablemente la emisión de la modificación de la Ordenanza Distrital que aprueba la conformación de comité distrital de salud de Cajacay, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, debiendo ser puesta en conocimiento del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Cajacay, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMANDO DE SALUD DEL DISTRITO DE CAJACAY, INSTANCIA QUE CUMPLIRÁ EL ROL DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud denominado Comando de Salud del distrito de Cajacay, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Distrital, quien preside.

CARGO	INSTITUCIÓN
Alcalde	Municipalidad Distrital Cajacay
Responsable	de Programas sociales de la municipalidad y padrón nominal
Responsable	de ATM de la municipalidad
Regidores	De salud y programas sociales
Jefe	Centro de Salud Cajacay
Responsable del área niño y responsable de Padrón nominal	Centro de Salud Cajacay
Responsable del Area del Niño	Puesto de Salud de Santa Rosa
Responsable del Area del Niño	Puesto de Salud de Colca
Responsable del área materno	Centro de Salud Cajacay
Responsable del Area Materno	Puesto de salud de Santa Rosa
Responsable de Area Materno	Puesto de Salud de Colca
Responsable de PROMSA	Centro de Salud Cajacay
Subprefecto	Subprefectura Distrital de Cajacay
Comisario	Comisaría de PNP de Cajacay
Presidente	De APAFA de las I.E del nivel inicial, primaria y secundaria de Cajacay
Director (a) I.E	II.EE del nivel inicial, primaria y secundaria del distrito de Cajacay
Presidenta	Junta Vecinal
Juez de Paz	Juzgado de Paz Distrital de Cajacay
Presidente	JASS de los anexos del distrito de Cajacay
Agentes Municipal del caserío	Santa Rosa.
Agentes Municipal del caserío	Colca
Agentes Municipal del caserío	Sequespampa
Agentes Municipal del caserío	Vinuc.
Presidenta	Agentes Comunitarios de Salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACA

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



Párroco	Iglesia católica de Cajacay
Presidenta	Representantes del comité administrativo del Programa Vaso de Leche del distrito de Cajacay
Presidenta	Del comedor popular
Presidente	Comunidad Campesina Cajacay
Presidente	De la Junta de regantes
Presidente	JASS – Colca
Presidente	JASS – Sequespampa
Presidente	JASS – Santa Rosa
Presidente	JASS – Huarusimpa
Gestor local	De Programa Juntos
Coordinadora	FOGEL

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Comando de Salud del distrito de Cajacay, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comando de Salud del distrito de Cajacay, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comando de Salud del distrito de Cajacay apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Comando de Salud del distrito de Cajacay puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSTITUIR a la responsable de Promoción de la Salud (PROMSA) del Centro de Salud de Cajacay como secretaria de Coordinación del Comando de Salud del distrito de Cajacay, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:
mesadepartes.municajacay@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACA

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comando de Salud del distrito de Cajacay

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor alcalde Distrital de Cajacay, para su promulgación.

En el Distrito de Cajacay, el día diecisiete, de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACA
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682643
ALCALDE